



REPÚBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

**Resolución Ref. INABIE-CCC-RI-2022-522**

El **Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**, entidad gubernamental descentralizada, organizada de conformidad con la Ley General de Educación núm. 66-97, de fecha 9 de abril del año 1997, y la Ordenanza núm. 04-2017 de fecha 18 de mayo de 2017 RNC núm. 401-50561-4, con su sede principal ubicada en la Ave. 27 de Febrero núm. 559, sector Manganagua, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, compuesto por los señores: **Víctor Castro Izquierdo**, director Ejecutivo y presidente del Comité; **Julio Cesar Santana León**, director Administrativo y Financiero; **Gerardo Lagares Montero**, consultor Jurídico y asesor Legal del Comité; **Gerard Rádhames de los Santos Valdez**, director de Planificación y Desarrollo; y la señora **Rosanna Leticia Alberto Pérez**, encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública.

Con motivo al Recurso de Reconsideración interpuesto en fecha quince (15) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022) y posteriormente en fecha dieciocho del mes de agosto del año 2022 en fecha cuatro (4) de agosto del año dos mil veintidós (2022), por el señor **Juan Bautista González Villaman**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral marcada con el número \_\_\_\_\_, domiciliado y residente en el Municipio Luperón, Provincia Puerto Plata, República Dominicana, por no estar conforme con la decisión de adjudicación tomada en el Acta núm. 0296-2022, de fecha cuatro (04) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), emitida por este Comité, con relación al proceso de Licitación Pública Nacional núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0033, para la contratación de los servicios de elaboración de raciones alimenticias del almuerzo escolar y su distribución a los centros educativos públicos durante los períodos escolares 2022-2023 y 2023-2024, llevada a cabo por el Programa de Alimentación Escolar del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación; para Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en la provincia Puerto Plata.

*Handwritten signatures and initials:*  
w  
S.C.  
lw  
P.  
RD





REPÚBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-CCC-RI-2022-522

**I. ANTECEDENTES**

**POR CUANTO:** A que, en fecha veinticinco (25) del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), mediante oficio **INABIE/DGA/2022/No. 079**, se realizó el requerimiento de necesidad para la compra de alimentación escolar.

**POR CUANTO:** A que el **Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**, procedió a convocar en fechas lunes veintiocho (28) de febrero y martes primero (01) del mes de Marzo del año dos mil veintidós (2022), a través de los medios escritos y digitales a todos los interesados para participar en el Procedimiento de Licitación Pública Nacional núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0033 “Para la contratación de los servicios de suministro de raciones alimenticias del almuerzo escolar y su distribución en los centros educativos públicos durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, modalidad Jornada Escolar Extendida, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en la Provincia Puerto Plata”.

**POR CUANTO:** A que, a través de dicha convocatoria se informó que: “Los interesados en participar de este proceso deberán descargar el Pliego de Condiciones Específicas desde el Portal Transaccional de la **Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP)**, [www.dgcp.gob.do](http://www.dgcp.gob.do) a partir del viernes cuatro (4) de marzo del año dos mil veintidós (2022); de igual forma se puede descargar el pliego del portal del **Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**, [www.inabie.gob.do](http://www.inabie.gob.do) en el menú de **TRANSPARENCIA**”.

**POR CUANTO:** A que en fecha primero (1ro.) de abril del año dos mil veintidós (2022) se publicó la Acta Número 0085-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE) el cual conoció y aprobó la 1ra. Enmienda al Pliego de Condiciones Específicas del proceso Referencia: INABIE-CCC-LPN-2022-0033.





REPÚBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

**Resolución Ref. INABIE-CCC-RI-2022-522**

**POR CUANTO:** A que el Comité de Compras y Contrataciones del INABIE, a través del Acta núm. 0099-2022, en fecha doce (12) de abril del año dos mil veintidós (2022), aprobó la 2da. Enmienda al proceso de Licitación Pública Nacional Referencia: INABIE-CCC-LPN-2022-0033, con el objetivo de modificar el cronograma de ejecución del proceso, debido a que un gran porcentaje de los interesados en participar presentaban inconvenientes en la actualización del Registro de Proveedores del Estado (RPE) para que constara la acreditación como MIPYMES y así poder participar en dicho proceso, todo esto fue realizado con la finalidad de salvaguardar el Principio de Participación establecido en el artículo 3 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones que consigna lo siguiente:

*“El Estado procurará la participación del mayor número posible de personas físicas o jurídicas que tengan la competencia requerida. Al mismo tiempo, estimulará la participación de pequeñas y medianas empresas, no obstante reconocer su limitada capacidad financiera y tecnológica, con el objetivo de elevar su capacidad competitiva”.* (Subrayado nuestro).

**POR CUANTO:** A que en fecha veintiuno (21) de abril del año dos mil veintidós (2022), se publicó el Acta Número 0104-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), en la cual se conoció y aprobó la propuesta de extensión de plazos para la recepción de ofertas de los procesos para la contratación de raciones alimenticias.

**POR CUANTO:** A que en fecha veinte (20) de mayo del año dos mil veintidós (2022), se publicó el Acta Número 0118-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), en la cual se conoció y aprobó la propuesta de extensión de plazos para la evaluación de ofertas técnicas del proceso de referencia.





REPÚBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

**Resolución Ref. INABIE-CCC-RI-2022-522**

**POR CUANTO:** Que este Comité, mediante el Acta núm. 0246-2022, de fecha veintisiete (27) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), procede a corregir los puntajes del proceso de Licitación Pública Nacional núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0033, para la contratación de servicios de suministro de raciones alimenticias del almuerzo escolar y distribución en los centros educativos públicos, durante los períodos 2022-2023 y 2023-2024, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, modalidad Jornada Escolar Extendida, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en la provincia Puerto Plata

**POR CUANTO:** Que mediante comunicación núm. **INABIE-DCC-núm. 1805-2022**, de fecha ocho (8) de julio del año dos mil veintidós (2022), el Departamento de Compras y Contrataciones del INABIE, le notifica a la oferente, **Juan Bautista González Villaman**, la decisión de habilitarla para la apertura de su oferta económica (Sobre B), producto de la evaluación de su oferta técnica (Sobre A).

**POR CUANTO:** Que este Comité, mediante el Acta núm. 0296-2022, de fecha cuatro (04) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), luego de conocer y acoger el informe definitivo de evaluación de Ofertas Económicas (Sobres B), adjudicó el proceso de Licitación Pública Nacional núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0033, para la contratación de servicios de suministro de raciones alimenticias del almuerzo escolar y distribución en los centros educativos públicos, durante los períodos 2022-2023 y 2023-2024, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, modalidad Jornada Escolar Extendida, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en la provincia Puerto Plata, quedando el señor **Juan Bautista González Villaman**, en las posiciones Nos. 4,5,6,5, de lugares ocupados en los Lotes Nos. 11,12,13 y14, de los cuales participó.





REPÚBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

**Resolución Ref. INABIE-CCC-RI-2022-522**

**POR CUANTO:** Que en fechas quince (15) y dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), fue recibido en el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), un Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor **Juan Bautista González Villaman**, por no estar conforme con la decisión tomada en el Acta núm. 0296-2022, de fecha cuatro (04) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

**POR CUANTO:** Que este Comité, mediante el Acta núm. 0357-2022, de fecha catorce (14) del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022), procedió a rectificar el acta número 0246-2022 de fecha veintisiete (27) del mes de julio del año 2022, del proceso de Licitación Pública Nacional núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0033, para la contratación de servicios de suministro de raciones alimenticias del almuerzo escolar y distribución en los centros educativos públicos, durante los períodos 2022-2023 y 2023-2024, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, modalidad Jornada Escolar Extendida, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en la provincia Puerto Plata.

**II. COMPETENCIA**

**RESULTA:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones, así como lo previsto en el artículo 53 de la Ley núm. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, este Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE) se declara competente para conocer del Recurso de Reconsideración intentado por el señor **Juan Bautista González Vilaman** en contra del Acta núm. 0296-2022, de fecha cuatro (04) de agosto del año dos mil veintidós (2022), relativo a la adjudicación del proceso de Licitación Pública Nacional núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0033.





REPÚBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-CCC-RI-2022-522

**III. ADMISIBILIDAD DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN**

**RESULTA:** Que el numeral 1 del artículo 67 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y sus modificaciones, establece lo siguiente: “*El recurrente presentará la Reconsideración ante la entidad contratante en un plazo no mayor de diez días (10) a partir de la fecha del hecho impugnado o de la fecha en que razonablemente el recurrente debió haber conocido el hecho (...)*”.

**RESULTA:** Que el párrafo I del artículo 20 de la Ley No. 107-13, precisa que: “*Los plazos se contarán siempre a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación o notificación del acto que los comunique. Siempre que no se exprese otra cosa, se señalarán por días que se entenderán hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, domingos y feriados*”.

**RESULTA:** Que en referencia al Recurso de Reconsideración, se verifica que el señor **Juan Bautista González Villaman**, tuvo conocimiento del Acta núm. 0296-2022, a partir del día cinco (05) de agosto del año dos mil veintidós (2022), y procedió a depositar su recurso el día quince (15) de agosto del año dos mil veintidós (2022), computándose diez (10) días hábiles desde la fecha de publicación del acta recurrida y la presentación del recurso. En tal sentido, el recurso del señor **Juan Bautista González Villaman**, fue presentado dentro del plazo establecido en el artículo 67.1 de la Ley núm. 340-06.

**IV. PRETENSIONES DE LA RECURRENTE**

**RESULTA:** Que la oferente hoy recurrente, **Juan Bautista González Villaman**, en su Recurso de Reconsideración de fecha 15 de agosto del año 2022, manifiesta en síntesis lo siguiente: “*que participó por los lotes números 11,12,13 y 14 de la provincia Puerto Plata, y siendo proveedor del estado, presentado servicios de almuerzo escolar desde el año 2011 hasta la*





REPÚBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

**Resolución Ref. INABIE-CCC-RI-2022-522**

*fecha y habiendo hecho una inversión para lo cual incurrió en préstamos para crear la logística y comprar los equipos necesarios, los lotes fueron adjudicados a otras empresas con 25 kilómetros de distancias del municipio Luperón, estando su centro a 600 metros de distancia de los centros educativos, en tal sentido que sea revisado el proceso de adjudicación de los lotes por los cuales participó a los fines de que el municipio de puerto plata no sea despojado del servicio de almuerzo escolar que hasta el momento ha brindado y que sea reconsiderada la decisión debido a que es contraproducente no solo para los centros educativos, sino también para el municipio Luperón y su persona (...)*".

**VI. ANÁLISIS Y PONDERACIÓN**

**RESULTA:** Que este Comité de Compras y Contrataciones del INABIE, ha sido apoderado de un Recurso de Reconsideración incoado por el señor **Juan Bautista González Villaman**, en calidad de oferente, participante en el Proceso de Licitación Pública Nacional núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0033, llevado a cabo en la provincia Puerto Plata, por no estar conforme con la decisión de adjudicación contenida en el Acta núm. 0296-2022, de fecha cuatro (04) de agosto del año dos mil veintidós (2022), que aprueba el informe definitivo de evaluación de ofertas económicas y adjudica el referido proceso.

**RESULTA:** Que en virtud de lo anteriormente citado, en ocasión de los señalamientos manifestados por el oferente, señor **Juan Bautista González Villaman** en los argumentos de su recurso, el Comité de Compras y Contrataciones del INABIE, procedió a examinar de manera exhaustiva las Actas números: a) 0296-2022, de fecha 04 de agosto del año 2022, que aprueba el informe definitivo de evaluación de ofertas económicas (Sobres B) y adjudica el proceso de Licitación Pública Nacional INABIE-CCC-LPN-2022-0033; b) 0246-2022, de fecha 27 de julio del año 2022, sobre la corrección de los reportes de puntajes de ofertas técnicas (Sobres A) del proceso de referencia; así como las demás documentaciones del proceso que





REPÚBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

**Resolución Ref. INABIE-CCC-RI-2022-522**

reposan en nuestros archivos, relacionadas con la presente reclamación, c) el acta 0357-2022 de fecha catorce (14) del mes de septiembre del año 2022, la cual rectifica el acta 0246-2022, de fecha 27 de julio del año 2022, sobre la corrección de los reportes de puntajes y d) el pliego de condiciones que rige el proceso de Licitación Pública Nacional INABIE-CCC-LPN-2022-0033.

**RESULTA:** Que la definición de Criterio de Ubicación, establecida en el Pliego de condiciones que rige el proceso INABIE-CCC-LPN-2022-0033, es la siguiente: Distancia relativa entre el lugar geográfico en que se encuentra instalada la empresa y el lugar en que se encuentra establecido el centro, que no implica desplazamientos mayores a 10 kilómetros; que asimismo define Oferente/Proponente más Cercano: Aquel cuya planta o centro de distribución se encuentre ubicado a una distancia menor que cualquiera otro oferente para acceder a determinado centro educativo a ser adjudicado.

**RESULTA:** Que del acta 0085-2022 de fecha primero (01) del mes de abril del año 2022, establece el criterio de distancia y la formula en la que será calculado, establecido la misma que la el oferente más cercano a los centros escolares que componen el o los lotes para los que participe obtiene el mayor puntaje disponible, el segundo más cercano obtiene un punto menos que el primero, el tercero más cercano obtiene un punto menos que el segundo, así sucesivamente hasta llevar a 2 puntos

**RESULTA:** Que, en ese orden de ideas y luego de ponderar lo anteriormente descrito, este Comité de Compras con motivo de la revisión del Acta núm. 0296-2022, de fecha 04 de agosto del año 2022, que aprueba el informe definitivo de evaluación de ofertas económicas (Sobres B) y adjudica el proceso de referencia INABIE-CCC-LPN-2022-0033, llevado a cabo en la provincia Puerto Plata, así como de las Actas núms. 0246-2022, de fecha 27 de julio del año 2022 y 0357-2022, de fecha catorce (14) de septiembre del año 2022, sobre la corrección de los





REPÚBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

**Resolución Ref. INABIE-CCC-RI-2022-522**

reportes de puntajes, se pudo verificar y comprobar que la oferente hoy recurrente, señor **Juan Bautista González Villaman**, presentó ofertas para los lotes Nos. 11,12,13 y 14, obteniendo los puntajes 83,84,83 y 86.

**RESULTA:** Que de la misma revisión de las actas enunciadas en párrafos anteriores, se verifica que los oferentes adjudicados tienen una distancia de los centros educativos que componen los lotes asignados de aproximadamente 25 kilómetros, ya que los mismos tienen su unidad productiva en el municipio de Villa Isabela, provincia Puerto Plata, y los centros educativos que les toca proveer, están ubicados en el municipio de Luperón, provincia Puerto Plata.

**RESULTA:** Que, siendo la distancia establecida por el pliego de condiciones de máximo 10 kilómetros de distancia de la unidad productiva con los centro educativos que componen el lote, en la revaluación realizada de los puntajes mediante el acta .0357-2022, favoreció al señor Juan Bautista González Villaman con un mayor puntaje que los adjudicados, ya que el mismo tiene su unidad productiva en una distancia aproximada de menos de 600 metros de los centros educativos y dentro del mismo municipio.

**RESULTA:** Que en virtud de lo descrito anteriormente, es evidente que la distancia del oferente y recurrente, **Juan Bautista González Villaman** es menor y más apropiada para proveer los centros educativos que componen el lote 11, ya que como anteriormente señalamos, este se encuentra dentro del mismo municipio y con una distancia de los centro que componen el Lote 11, de aproximadamente 600 metros, contrario a la dirección en la que se encuentra la productiva del adjudicado en dicho lote, que es en el Municipio de Villa Isabel, que debe trasladarse de un municipio a otro, lo que a la larga, podría provocar una inestabilidad que impida que los centros educativos sean suplidos de forma eficientes y en apego a lo establecido en el pliego de condiciones, del referido proceso, por lo que es menester concluir, que





REPÚBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

**Resolución Ref. INABIE-CCC-RI-2022-522**

efectivamente, se produjo un error otorgándose el puntaje, en el Acta núm. 0296-2022, de fecha 04 de agosto del año 2022, a ambos oferentes, ya que la puntuación otorgada no se corresponde con la realidad.

**RESULTA:** Que según las disposiciones de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece en su artículo 3, los principios que deben ser tomados en cuenta en su aplicación, entre los cuales, resulta de particular interés resaltar los siguientes, a saber:

- *“Principio de eficiencia. Se procurará seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración. Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca el cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general”;*
- *“Principio de economía y flexibilidad. Las normas establecerán reglas claras para asegurar la selección de la propuesta evaluada como la más conveniente técnica y económicamente. Además, se contemplarán regulaciones que contribuyan a una mayor economía en la preparación de las propuestas y de los contratos”.*

**RESULTA:** Que el artículo 9 de la Ley núm. 340-06, establece que: *“Las compras y contrataciones públicas se regirán por las disposiciones de esta ley y su reglamentación, por las normas que se dicten en el marco de las mismas, así como por los pliegos de condiciones respectivos y por el contrato o la orden de compra o servicios según corresponda”.*

**RESULTA:** Que en este tenor, el Pliego de Condiciones Específicas, como norma que en principio regula el presente proceso, en el numeral 4.1 de la sección IV, establece lo siguiente: *“Criterios de Adjudicación. (...) La Adjudicación será decidida a favor del Oferente/Proponente*





REPÚBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

**Resolución Ref. INABIE-CCC-RI-2022-522**

*cuya propuesta cumpla con los requisitos exigidos y **tenga en el mayor puntaje** en la sumatoria de los valores de los puntos obtenidos resultando de la evaluación técnica y la evaluación económica” (Subrayado y énfasis nuestro).*

**RESULTA:** Que, este Comité de Compras y Contrataciones del INABIE, debe avocarse a enmendar el error material cometido en el puntaje otorgado, procediendo a adjudicar en el proceso de Licitación Pública Nacional núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0033, llevado a cabo en la provincia Puerto Plata, aquel lote, de los seleccionados por la oferente, cuya propuesta ha cumplido con los requisitos técnicos y económicos exigidos, obteniendo el mayor puntaje como resultado de la evaluación realizada.

**RESULTA:** Que en efecto, en consonancia con la corrección de puntaje del acta número 0357-2022, el hoy recurrente **Juan Bautista González Villaman**, obtuvo una puntuación en el Lote No. 11 y en razón de que la oferta más cercana a los centros educativos que componen dicho lote y verificándose que su unidad productiva cumple con los parámetros que rigen el proceso, en consecuencia, conforme a los criterios establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas que rige la presente licitación, a la primera le corresponde la adjudicación del Lote No. 11, por ser el más idóneo en relación al objeto de la licitación.

**RESULTA:** Que es menester en este contexto, tener en cuenta, que de conformidad con las disposiciones del párrafo I del artículo 46 de la Ley núm. 340-06, “(...) *podrán rectificar en cualquier momento los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en los actos, de oficio o a instancia de los interesados, dejando constancia escrita de las rectificaciones efectuadas*”.

**RESULTA:** Que en virtud del anterior razonamiento, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas que rige el proceso de Licitación Pública Nacional núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0033, procede acoger el presente Recurso de





REPÚBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

**Resolución Ref. INABIE-CCC-RI-2022-522**

Reconsideración interpuesto por el señor **Juan Bautista González Vilaman**, y, en consecuencia, adjudicarle el Lote No. 11, por haber cumplido con los requisitos exigidos y obtenido la mayor puntuación adquirida en dicho lote, como se hará constar en la parte dispositiva de esta resolución.

**RESULTA:** En efecto, el artículo 50, de la Ley 107-13, establece que: *“el órgano administrativo ante el cual se recurra un acto administrativo podrá, de oficio o a petición de parte, acordar la suspensión de los efectos del acto recurrido en el caso de que su ejecución pudiera causar grave perjuicio al interesado, o si la Reconsideración se fundamentare en la nulidad de pleno derecho del acto, pudiendo exigir la constitución previa de una garantía”.*

**RESULTA:** Que procede a notificar la presente resolución al señor **Tilson Suzuki Sánchez Del Rosario**, ya que el mismo resulto adjudicado del lote 11, mediante acta 0296 de fecha cuatro (04) del mes de agosto del año 2022, rectificadas en cuanto al Juan Bautista González Villaman, por el acta 0357-2022 de fecha catorce (14) de septiembre del año 2022.

**RESULTA:** Que la Ley núm.107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo de fecha 8 de agosto del 2013, consagra el Principio de Seguridad Jurídica, de Previsibilidad y Certeza Normativa, el cual reza de la manera siguiente: *“La Administración se somete al derecho vigente en cada momento, sin que pueda variar arbitrariamente las normas jurídicas y criterios administrativos”.*

**VISTA:** La Constitución Dominicana del año 2015.

**VISTA:** La Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, del 18 de agosto del 2006, modificada por la de Ley 449-06 del 6 de diciembre del 2006.

**VISTO:** El Reglamento núm. 543-12 de la Aplicación de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto del 2006.





REPÚBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

**Resolución Ref. INABIE-CCC-RI-2022-522**

**VISTA:** La Ley núm.107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y Procedimiento Administrativo de fecha 8 de agosto del 2013.

**VISTO:** El Pliego de Condiciones Específicas del proceso de Licitación Pública Nacional núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0033, para la contratación de los servicios de suministro de raciones alimenticias del almuerzo escolar y su distribución en los centros educativos públicos durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, modalidad Jornada Escolar Extendida, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en la provincia Puerto Plata.

**VISTA:** El Acta núm. 0085-2022, de fecha primero (1ro.) de abril del año dos mil veintidós (2022), que aprueba la 1ra. Enmienda que modifica el pliego de condiciones específicas del proceso de Licitación Pública Nacional INABIE-CCC-LPN-2022-0033.

**VISTA:** El Acta núm. 099-2022, de fecha doce (12) de abril del año dos mil veintidós (2022), el Comité de Compras y Contrataciones del INABIE que aprobó la 2da. Enmienda que modifica el cronograma de ejecución del proceso de Licitación Pública Nacional INABIE-CCC-LPN-2022-0033.

**VISTA:** El Acta núm. 0104-2022, de fecha fecha veintiuno (21) de abril del año dos mil veintidós (2022), que aprobó la propuesta de extensión de plazos para la recepción de ofertas del referido proceso.

**VISTA:** El Acta núm. 0118-2022, de fecha veinte (20) de mayo del año dos mil veintidós (2022), que aprobó la propuesta de extensión de plazos para la evaluación de ofertas técnicas de los procesos para la contratación de raciones alimenticias.





REPÚBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

**Resolución Ref. INABIE-CCC-RI-2022-522**

**VISTA:** El Acta núm. 185-2022, de fecha cuatro (4) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), que aprueba el informe definitivo de evaluación de ofertas técnicas (Sobres A) del proceso INABIE-CCC-LPN-2022-0033.

**VISTA:** La comunicación núm. INABIE-DCC-núm. 1805-2022, de fecha ocho (8) de julio del año dos mil veintidós (2022), contentiva de notificación de habilitación para apertura de oferta económica (Sobre B).

**VISTA:** El Acta núm. 0246-2022, de fecha veintisiete (27) de julio del año dos mil veintidós (2022), el Comité de Compras y Contrataciones del INABIE de corrección de puntaje.

**VISTA:** El Acta núm. núm. 0296-2022, de fecha cuatro (04) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), que aprueba el informe definitivo de evaluación de ofertas económicas (Sobres B) y adjudica el proceso de Licitación Pública Nacional núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0033.

**VISTAS:** Las comunicaciones de fechas quince (15) y dieciocho (18) de agosto del año dos mil veintidós (2022), depositada ante el INABIE, contentiva de Recurso de Reconsideración intentado por el señor **Juan Bautista González Villaman**.

**VISTA:** El Acta núm. 0357-2022, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), el Comité de Compras y Contrataciones del INABIE de corrección de puntaje.

**VI. DECISIÓN**

El Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), de conformidad con la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de





REPÚBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

**Resolución Ref. INABIE-CCC-RI-2022-522**

Bienes, Servicios y Obras, del 18 de agosto del 2006, modificada por la de Ley núm. 449-06 del 6 de diciembre del 2006, su Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto núm. 543-12, y las demás normativas de derecho público y privado que le sirven de complemento, sobre la base de los motivos, razones y fundamentos expuestos, procede a emitir la siguiente decisión:

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR** bueno y válido en cuanto a la forma el Recurso de Reconsideración de fecha quince (15) de agosto del año dos mil veintidós (2022), interpuesto por el señor **Juan Bautista González Villaman**, portador de la cédula de identidad y electoral marcada con el número \_\_\_\_\_, contra el acto administrativo de adjudicación Num. 0296 de fecha cuatro (04) de agosto del año dos mil veintidós (2022), contentiva del proceso de Licitación Pública Nacional: INABIE-CCC-LPN-2022-0033, el cual se contrae a la para la contratación de los servicios de suministro de raciones alimenticias del almuerzo escolar y su distribución en los centros educativos públicos durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, modalidad Jornada Escolar Extendida, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en la Provincia de Puerto Plata, por haber sido interpuesto en el plazo y tiempo hábil de ley.

**SEGUNDO: ACOGE** en cuanto al fondo, el presente Recurso de Reconsideración intentado por **Juan Bautista González Villaman**, portador de la cédula de identidad y electoral marcada con el número \_\_\_\_\_, contra el Acta núm. 0296-2022, de fecha cuatro (04) de agosto del año dos mil veintidós (2022), que aprueba la evaluación de las Ofertas Económicas (Sobres B) y adjudica el proceso de Licitación Pública Nacional núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0033.





REPÚBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

**Resolución Ref. INABIE-CCC-RI-2022-522**

**TERCERO: RECTIFICA** el Acta núm. 0296-2022, de fecha 04 de agosto del año 2022, que aprueba la evaluación de las Ofertas Económicas (Sobres B) y adjudica el proceso de Licitación Pública Nacional núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0033, y en consecuencia **REVOCA** la adjudicación del loto NO.11, cual fue adjudicado al señor **Tilson Suzuki Sánchez Del Rosario**.

**CUARTO:** En consecuencia, **ADJUDICA** el Lote 11 **Juan Bautista González Villaman**, portador de la cédula de identidad y electoral marcada con el número \_\_\_\_\_, por las razones y motivos expuestos en el cuerpo de esta resolución.

**QUINTO: SE ORDENA** la notificación de la presente Resolución al señor **Tilson Suzuki Sánchez Del Rosario**, portador de la cédula de identidad y electoral marcada con el número \_\_\_\_\_

**SEXTO:** En cumplimiento del artículo 12 de la Ley No. 107-13 de fecha 6 de agosto de 2013, sobre los Derechos y Deberes de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública y Procedimiento Administrativo que rige a la actividad Administrativa, se indica al impugnante que la presente Resolución puede ser recurrida mediante un Recurso Jerárquico (Apelación) ante la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), dentro de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de su notificación o recepción conforme al artículo 67, numeral 8 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Obras, Bienes, Servicios y Concesiones y sus modificaciones.





REPÚBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

**Resolución Ref. INABIE-CCC-RI-2022-522**

En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (06) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).-

**Sr. Víctor Castro Izquierdo**  
Director Ejecutivo  
Presidente del Comité de Compras y Contrataciones



**Sr. Julio Cesar Santana de León**  
Director Administrativo Financiero

**Sr. Gerardo Lagares Montero**  
Consultor Jurídico  
Asesor legal del Comité

**Sr. Gerard Rádham de los Santos Valdez**  
Director de Planificación y Desarrollo

**Sra. Rosanna Leticia Alberto Pérez**  
Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública

